



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0370-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que el servidor administrativo nombrado Mardonio Beraún Encarnación, con el Formulario Único de Trámite N° 0402168, solicita al Vicerrectorado Académico exoneración de pago por derecho de examen de admisión a favor de su hija Mayra Alejandra Beraún Acosta; adjuntando copia de su constancia de trabajo y DNI;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 0733-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y de ser procedente remitir al Rectorado para que se ordene la emisión de la resolución correspondiente;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 213-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que, de acuerdo al artículo 603° inciso b) del Reglamento General de la UNHEVAL, se tiene que "El personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que vienen laborando de manera ininterrumpida por más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: b) Exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años del estudio, siempre que obtenga promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la Unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D.Leg. 276 que haya fallecido en actividad" y atendiendo a la solicitud de la administrada, corresponde declarar fundada su solicitud en atención a que cumple con todos los requisitos exigidos en el Reglamento General y se encuentra acreditada en la solicitud presentada. Que, de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones u ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que se emita la resolución rectoral respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 02161-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el PAGO por derecho de examen de admisión 2018-II, a favor de MAYRA ALEJANDRA BERAUN ACOSTA, peticionado por el servidor administrativo nombrado Mardonio Beraún Encarnación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Admisión proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-DA-File-Archivo